PRÓRROGA, ADICION Y MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y MARLON SALGADO ZAMBRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 3.074.813.

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** y por la otra **MARLON SALGADO ZAMBRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 3.074.813,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que, entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025**, cuyo objeto es: "**PRESTAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LAS ETV Y ZOONOSIS EN EL ÁREA ASIGNADA, DE ACUERDO CON EL LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS**" Estipulándose un plazo de ejecución de **OCHO (8) meses**, contados desde el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL 2025** y hasta el **DIECISISEIS (16) DE OCTUBRE DEL 2025** con un valor inicial de **DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.047.792).**

3. Que, el supervisor, mediante solicitud de modificación contractual solicita la adición por **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.564.736) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, para un total de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 23.612.528) M/CTE,** modificación de plazo y forma de pago y prórroga de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025**, de acuerdo con la siguiente justificación:

La necesidad de contar con los perfiles técnicos, profesionales y especialistas suma en el fortalecimiento del componente de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis y se fundamenta en la armonización estratégica, táctica y operativa entre este programa y las políticas públicas relacionadas con la planeación integral en salud en los territorios. Esta articulación se evidencia en los siguientes instrumentos:

1.Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Establecido mediante la Ley 2294 de 2023, este plan tiene como objetivo sentar las bases para que Colombia se convierta en líder en la protección de la vida, a través de un nuevo contrato social que permita superar injusticias y exclusiones históricas. En este marco, se promueve un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo preventivo y predictivo, con enfoque en Atención Primaria en Salud (APS) y determinantes sociales. Este modelo incluye acciones de salud pública orientadas a reducir enfermedades tropicales desatendidas, emergentes y reemergentes, según las necesidades demográficas y el perfil epidemiológico.

2.Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031
Adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023, el PDSP constituye una política de Estado que orienta la acción en salud pública. Sus siete ejes estratégicos —gobernanza, enfoque poblacional, determinantes sociales, APS, cambio climático, conocimiento en salud pública y talento humano— se alinean con los componentes del programa de ETV y Zoonosis, contribuyendo al cumplimiento de 13 metas sanitarias relacionadas con la prevención, control y eliminación de estas enfermedades.

Este propósito común, definido como "Cero tolerancia con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables", se desarrolla bajo enfoques de derecho, diferencial, de género y poblacional, y se operacionaliza mediante el Plan Territorial de Salud (PTS), conforme a la Resolución 100 de 2024, que dicta disposiciones sobre la planeación integral en salud.

3.Situación Epidemiológica en Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Secretaria de Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

PRÓRROGA, ADICION Y MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y MARLON SALGADO ZAMBRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 3.074.813.

El departamento presenta 63 municipios con condiciones de riesgo para dengue, chikungunya y zika. Desde 2023 se han registrado brotes de dengue, y a la semana epidemiológica 35 de 2025 se han notificado 3.458 casos, con una letalidad de 0,03%, inferior a la meta nacional (<0,10%). Para mantener este indicador, es indispensable garantizar la vigilancia permanente y fortalecer las estrategias de manejo integrado de vectores, apoyadas por auxiliares y técnicos del programa.

La continuidad de las visitas domiciliarias y el manejo de entornos comunitarios ha demostrado eficacia en la reducción de la morbilidad, gracias a la sensibilización realizada por el personal técnico. Asimismo, se requiere mantener y ampliar la cobertura de vacunación de caninos y felinos para mitigar el riesgo de rabia, lo cual impacta directamente en las metas nacionales y departamentales.

4.Prevención de Enfermedades Zoonóticas

El departamento debe garantizar acciones de prevención y promoción frente a enfermedades zoonóticas, especialmente la rabia transmitida por perros y gatos, mediante estrategias de vacunación y contención de casos de leishmaniasis visceral. Estas acciones se sostienen gracias al acompañamiento técnico continuo a los municipios.

Las actividades contempladas para el cumplimiento de esta meta incluyen:
- Seguimiento a animales potencialmente transmisores de rabia.
- Vacunación antirrábica en perros y gatos.
- Intervenciones químicas y promoción de acciones para mantener los índices de infestación por Aedes aegypti por debajo del 11%.
- Visitas para identificar acciones de control químico en municipios en riesgo de transmisión de Trypanosoma cruzi.
- Asistencia técnica para la promoción de entornos saludables y el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas en cinco entornos priorizados.
- Asistencia técnica para el abordaje de arbovirosis (dengue, zika, chikungunya) en cinco entornos.
- Visitas para identificar acciones de promoción y prevención frente a Aedes aegypti, con el fin de controlar los índices de infestación y evitar brotes o epidemias.

5.Emergencia por Fiebre Amarilla

Es preciso indicar que en el contexto Actual del Brote de Fiebre Amarilla, en el marco de la emergencia, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) emitió la Circular 012 del 3 de abril de 2025, en la cual se identificaron 22 municipios del departamento en condición de riesgo. En respuesta, el Departamento de Cundinamarca declaró la Alerta en Salud Pública, mediante el Decreto 086 del 10 de abril de 2025, el cual continúa vigente.
Este escenario ha requerido la activación del Plan de Contingencia Departamental, que contempla, entre otras acciones:

- Manejo integral de vectores.
- Intensificación de la vigilancia epidemiológica con notificación inmediata de casos sospechosos y confirmados en SIVIGILA.
- Investigación de campo en las primeras 72 horas.
- Fortalecimiento de la vigilancia entomológica y actualización de mapas de riesgo.
- Activación de la vigilancia de epizootias en primates.
- Análisis intersectorial de la información y elaboración de informes semanales de situación epidemiológica.
- Monitoreo de coberturas de vacunación para orientar acciones de control y prevención.

Adicionalmente, la Circular 029 del 27 de agosto de 2025 establece directrices para la vacunación contra fiebre amarilla en mujeres gestantes a partir de la semana 12 de embarazo, residentes o en tránsito por zonas con alta circulación viral.
Complemento Justificativo: Asignación de Recursos para el Programa de Prevención y Control de ETV y Zoonosis.
Estas acciones son fundamentales para garantizar la vigilancia activa, el control de vectores y la prevención de enfermedades zoonóticas en el territorio, y se constituyen en un soporte técnico adicional para la gestión de talento humano que permita la implementación efectiva de las estrategias en los municipios priorizados.

En cumplimiento de la Resolución 468 de 2025, expedida el 25 de marzo de 2025 Por la cual se efectúan transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del año 2025, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establece en el artículo 1: “Transferir recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia 2025, por valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($36.349.259.000) M/CTE así relaciona en el No.17 el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL el valor asignado es por valor de $ 582.746.591. En su

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Secretaria de Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

artículo 2: Destinación: Los recursos transferidos a las entidades territoriales de salud tienen destinación exclusiva para garantizar la eficiente operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en los diferentes departamentos y distritos, y deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud e incorporados a sus respectivos presupuestos. Los recursos destinados se gestionarán de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Promoción y Prevención en el "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2025-2026"

Es así como se requiere dar continuidad a estas acciones para lograr un mayor ejecución de acuerdo al giro realizado por el Ministerio de salud y protección social.

Dado lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Meta 107 consiste en: "Desarrollar en los 116 municipios acciones de promoción, prevención y control a brotes de las enfermedades trasmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis." y las actividades "Realizar en los municipios del Departamento los seguimientos al animal potencialmente trasmisor de la rabia", "Realizar en los municipios la vacunación antirrábica en perros y gatos", "Realizar las acciones de promoción, prevención e intervención química en los municipios para mantener los índices de infestación Aédicos por debajo de 11", "Realizar las visitas para la identificación de las acciones de promoción, prevención y control químico en los municipios en riesgo para la transmisión de T. Cruzy", " Realizar asistencia técnica para la promoción de entornos saludables; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas ocasionada por la transmisión de T. Cruzy en cinco entornos", "Realizar asistencia técnica para la promoción de entornos saludables; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Arbovirosis en cinco entornos" y "Realizar las visitas para la identificación de las acciones de promoción y prevención Aedes con el fin de controlar los índices de infestación y evitar la presencia de brotes o epidemias de Arbovirosis (Dengue, Zika, Chikungunyia)", lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al plan Departamental que se adelanta desde la Dirección de salud pública.

Finalmente, se resalta que el contratista ha cumplido a satisfacción con cada una de las obligaciones específicas establecidas en el objeto contractual. El estado actual de ejecución del contrato corresponde al 80,83% del valor total contratado.

4. Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

5. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.» (..) Cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio"

6. Que la secretaria de Salud de la Gobernación de Cundinamarca, cuenta con recursos para amparar la adición del contrato según **c**onsta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100070055 del 23 de septiembre de 2025, cuyo valor es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.564.736) M/CTE, y** precontractual No 5682 de 17 de septiembre de 2025 por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.564.736) M/CTE.**

7. Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Concepto del 06 de junio de 2018 rad. 2369 CP: Oscar Darío Amaya Navas, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: "(…) Sin embargo, es importante aclarar que la Adición al contrato

solo puede darse si se trata de situaciones sobrevinientes o de nuevas necesidades no previstas en el contrato inicial que así lo ameriten, La adición no es una facultad discrecional de la entidad cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad (…)"

8. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

9. Que, una vez revisada la solicitud de adición, prórroga y modificación al contrato **SS-CPS-164-2025** se verifica que la misma se ejecuta con sujeción a las normas citadas, es decir, no supera el 50% del valor inicial del contrato y se solicita en razón a la necesidad del cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

10. Que, el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, preceptúa: (…) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite" (…)"

11. Que la presente adición no implica un cambio en los elementos esenciales del contrato y se mantiene los costos del servicio y demás condiciones técnicas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025.**

12. Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

13. En consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal, y que la presente adición, modificación y prórroga se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025**, en **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, es decir desde el 17 de octubre de 2025 hasta 30 de diciembre de 2025. El plazo total de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, previa expedición del correspondiente registró presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025** en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.564.736) M/CTE.** Conforme con lo anterior y para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 23.612.528) M/CTE.**

PRÓRROGA, ADICION Y MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-164-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y MARLON SALGADO ZAMBRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 3.074.813.

CLAUSULA TERCERA - APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100070055 del 23 de septiembre de 2025, cuyo valor es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.564.736) M/CTE, y** precontractual No 5682 de 17 de septiembre de 2025 por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.564.736) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA – MODIFICAR CLAUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La cual quedara así:

CLAUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 23.612.528) M/CTE.** La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagara al contratista el valor de la adición del contrato la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.564.736) M/CTE**, en TRES (3) pagos de la siguiente manera:

1. UN (1) primer pago proporcional a los días de servicio efectivamente prestados desde el inicio de la presente adición y prórroga, hasta el día **TREINTA (30)** del mes correspondiente.

2. DOS (2) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.255.974) M/CTE.**

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

CLAUSULA QUINTA - MODIFICAR LA CLÁUSULA 9 PLAZO Y VIGENCIA: La cual quedará así:

CLÁUSULA 9 PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO: La presente adición, prórroga y modificatorio N° 1 del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**	**MARLON SALGADO ZAMBRANO** **CONTRATISTA**
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA	

Revisó: Clara Vega / Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero.
Proyectó: Laura Alejandra Rojas Amaya / Contratista DAF

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Secretaria de Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co